



GOBERNACIÓN DEL HUILA

70

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 660.DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGELICA TATIANA VIEDA TRIANA SSCDPSAG0799-20

CONTRATISTA: ANGELICA TATIANA VIEDA TRIANA C.C: 1081400975 de la Plata.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA ZONA 3.

C=3056

VALOR: \$ 13.200.000,00. TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTEE

PLAZO: SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Entre CESAR ALBERTO POLANIA SILVA identificado con la C.C. No 83.086.736 expedida en CAMPOALEGRE, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL, de conformidad con el Decreto Departamental No 0131 del 23/04/2020 y Acta de Posesión No 053 de 23/04/2020, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador, mediante Decreto Departamental No 1134 del 29 de agosto de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, ANGELICA TATIANA VIEDA TRIANA, identificado con la C.C. No. 1081400975 expedida en La Plata, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) El Plan de Desarrollo Departamental EL CAMINO ES LA EDUCACION, en el escenario SOCIAL, se encuentra el programa denominado "ATENCIÓN PRIMARIA CON EQUIDAD" con el objetivo de Lograr cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables, mediante la equidad sanitaria tanto rural como urbana, el enfoque de determinantes sociales de la Salud, acciones diferenciales en sujetos y colectivos durante todo el curso de vida y entornos, a través de la implementación de las líneas de promoción de la salud, gestión del riesgo de la salud y gestión de la salud pública. En el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión No 2019004410204 denominado Desarrollo y Gestión Integral de la Salud Ambiental en el Departamento del Huila, que incluyó entre sus actividades, desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana. 2) Que en virtud del principio de planeación la Secretaría de Salud Departamental, Elaboro el Estudio y Documento Previo el Estudio y Documento Previo No. 731 del 04/06/2020, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 53 del 18/06/2020, 3) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA, la Secretaría de Cultura y Turismo estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA ZONA 3.

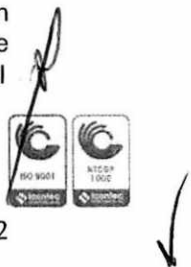




GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 660.DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGELICA TATIANA VIEDA TRIANA SSCDPSAG0799-20

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Asistir al Cove Municipal Mensualmente, Presentar informe sobre los asuntos tratados (socializar resultados de calidad de agua urbana y rural) y actividades asignadas, en caso de no haber COVE anexar certificado. Adicionalmente deberá dar respuesta a todas las circulares emitidas del orden Departamental y Nacional. 2. Apoyar a la SSD en la consolidación de las dificultades y hallazgos frente al desarrollo de las actividades de seguridad alimentaria, Enfermedades transmitidas por vectores y salud ambiental asociadas con la Ruta integral de Atención en promoción y mantenimiento de la salud de la población de su municipio. 3. Prestar apoyo a la SSD en el proceso y los procedimientos del Sistema de Evaluación en el marco del Plan Territorial en Salud – PTS, en relación al Plan de Acción en Salud, dirigida a las actividades operativas en salud ambiental y control de enfermedades transmisibles por vectores. 4. Asistir, participar o brindar asesoría en las reuniones, capacitaciones, convocatorias y/o comités, relacionados con el objeto contractual cuando sea requerido por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental. 5. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes en magnético correspondientes al supervisor del contrato en carpetas individuales de acuerdo con la actividad contractual. Adicional a este informe presentar informe mensual y final asociado a morbilidad por factores de Riesgos Ambientales, en medio impreso y magnético con registro fotográfico y demás soportes de las actividades de IVC realizadas según cronograma y directrices de la Secretaria de Salud. 6. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 7. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato. 8. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.9. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 10 mantener estricta reserva sobre todos los temas, documentos, registros e información que por motivo de su relación contractual con la Secretaría de Salud Departamental tenga acceso y conocimiento. 11. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. A) SALUD AMBIENTAL. 1. Prestar apoyo técnico a la Secretaria de Salud Departamental en la actualización del censo de establecimientos de interés sanitario, según la programación de la Secretaria de Salud Departamental y de acuerdo con el nuevo formato direccionado por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Prestar apoyo en la inscripción, Inspección, Vigilancia y Control de los Establecimientos de Interés Sanitarios de conformidad a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la programación y directriz de la Secretaria de Salud Departamental. Entregar actas de inscripción y actas de inspección con registro fotográfico. 3. Actualizar mensualmente los consolidados e indicadores de Inspección, Vigilancia y Control de los establecimientos de interés sanitario vigilados según directriz de la Secretaria de Salud Departamental. Entregar matriz mensual en medio magnético. 4. Realizar notificación mensual por escrito a las EPSA (Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto) de la zona urbana y rural o Juntas de Acción Comunal de estas últimas para los acueductos que no están constituidos legalmente, de la hora y fecha a realizar la toma de muestras de agua. Entregar al supervisor soporte por escrito con firma de recibido, la notificación debe ser realizada tres (3) días antes de la toma. 5. Realizar toma de muestras de agua para consumo Humano de conformidad al Manual de Toma de Muestras de Agua del





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 660.DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGELICA TATIANA VIEDA TRIANA SSCDPSAG0799-20

Instituto Nacional de Salud y enviarlas al Laboratorio Departamental de Salud Pública de acuerdo a la programación establecida por la Secretaria de Salud Departamental. 6. Entregar mensualmente resultados de calidad de agua de la zona urbana y rural a la alcaldía y EPSA (Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto) urbana y rural. Entregar al supervisor soporte con firma del recibido. 7. Prestar apoyo en la actualización del formato base de datos de acueductos rurales del municipio, de acuerdo con la información recolectada con las Juntas Administradoras de Acueducto rurales y/o juntas de acción comunal. La información deberá ser entregada en medio magnético según programación de la Secretaria de Salud Departamental. 8. Efectuar el chequeo de cloro residual y pH a nivel de red de distribución urbana (15 lecturas en diferentes puntos concertados y diferentes días al mes), de igual manera deberá entregar el formato mensual de las lecturas realizadas con registro fotográfico de cada una, firmado por un funcionario de la Empresa de Servicios Públicos del municipio. 9. Apoyar en la actualización de puntos concertados de muestreo del acueducto urbano, ejecutando la actividad según programación de la secretaria de salud departamental, para lo cual deberá entregar actas de puntos actualizados con registro fotográfico. 10. Brindar apoyo técnico en el proceso de elaboración del mapa de riesgo de la calidad del agua del Municipio, según directrices de la Secretaria de Salud Departamental. 11. Brindar apoyo técnico en las actividades de la Estrategia de Entornos Saludables en vivienda saludable, escuela saludable y ámbito laboral conforme a la programación de la Secretaria de Salud Departamental, para lo cual deberá entregar informe mensual con registro fotográfico, soporte de talleres y/o actividades desarrolladas con la población objeto. Cuando el Municipio presente brotes por factores ambientales o tenga como resultado riesgo medio o alto en la calidad de agua e intoxicaciones por plaguicidas, se desarrollará talleres conforme el Manual de Entornos Saludables y lineamientos de la Secretaria de Salud Departamental. 12. Apoyar en el seguimiento de los eventos presentados por brotes asociados a factores ambientales (fiebre tifoidea, hepatitis A, EDA's, cólera e intoxicaciones por plaguicidas de tipo ocupacional o accidental) en la zona Urbana y rural, para lo cual deberá presentar informe con registro fotográfico de las acciones desarrolladas; en caso contrario, presentar al supervisor certificado de SIVIGILA Municipal. 13. Brindar apoyo técnico en las actividades correspondientes al programa de Vigilancia Epidemiológica de Organofosforados – VEO, realizar toma de muestra según programación de Laboratorio de Salud Pública. **B) ALIMENTOS:** 14. Actualizar la base de datos correspondiente al censo sanitario de establecimientos donde se prepare, almacene, distribuya y expendan alimentos mediante el sistema tecnológico de información FAGUA implementado por el área de alimentos de la Secretaria de Salud Departamental de Huila; de igual manera realizar las inscripciones de los establecimientos nuevos utilizando el aplicativo Móvil FAGUA. 15. Realizar 31 visitas mensuales establecimientos de preparación, expendio y comercialización de alimentos (expendios de carnes, expendios de leches crudas, restaurantes escolares, restaurantes de bienestar y gastronómicos, entre otros) de acuerdo al censo sanitario y a la normatividad vigente, las visitas deberán ser registradas y enviadas bajo la estructura establecida en la aplicación Móvil FAGUA semanalmente conforme cronograma establecido por la entidad, para ello deberá portar identificación e indumentaria adecuada (bata, tapa bocas, gorro o cofia) en aquellos establecimientos de mayor riesgo que lo requieran como: sitios de preparación, cocinas industrializadas, cuartos fríos y demás establecimientos. En los casos en que un establecimiento se identifique como crítico conforme al acta de inspección sanitaria, se deberá informar de inmediato a la Secretaría de Salud Departamental, para que se tome las medidas correspondientes. La mayor concentración de visitas se deberá focalizar en los siguientes establecimientos: expendios de carne y productos cárnicos comestibles dando cumplimiento al decreto 1500 de 2007 y establecimientos enmarcados como programas sociales de estado. 16. Realizar una (1) visita mensual a la plaza de mercado los días de mayor concurrencia, anexando registro fotográfico y constancia firmada por parte de la Administración de la plaza o Dirección Local de Salud; las visitas deberán ser registradas y enviadas bajo la estructura establecida en la aplicación

3





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 660.DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGELICA TATIANA VIEDA TRIANA SSCDPSAG0799-20

Móvil FAGUA conforme cronograma establecido por la entidad. 17. Realizar visita mensual a 3 expendios de bebidas alcohólicas, las cuales deberán ser registradas y enviadas bajo la estructura establecida en la aplicación Móvil FAGUA conforme cronograma establecido por la entidad. En los casos en que un establecimiento se identifique como crítico conforme al acta de inspección Sanitaria, se debe informar de inmediato a la Secretaria de Salud Departamental, para que se tome las medidas correspondientes. 18. Realizar la verificación de rotulado de alimentos a mínimo 3 productos en la fase de expendios y comercialización, diligenciando el formato correspondiente, de igual manera realizar 1 acta de visita de publicidad utilizando los formatos socializados. 19. Efectuar mensualmente 3 inspecciones y emisión del respectivo concepto sanitario a vehículos transportadores de alimentos, las cuales deberán ser registradas y enviadas bajo la estructura establecida en la aplicación Móvil FAGUA conforme cronograma establecido por la entidad. 20. Tomar y enviar muestras de alimentos de vigilancia de alto riesgo y especiales, en la fase de preparación, almacenamiento, transporte, comercialización y expendio (restaurantes, hogares de bienestar, gastronómicos, centros carcelarios, entre otros), de acuerdo con la programación del Laboratorio de Salud Pública. Los resultados de los análisis de las muestras deberán ser entregadas al establecimiento objeto de inspección, guardando la respectiva reserva y confidencialidad de la información conforme a la norma técnica NTC 17025; la respectiva toma, embalaje y transporte de la muestra estará a cargo del contratista. 21. Realizar capacitaciones trimestralmente (meses de marzo, junio, septiembre) dirigida a mínimo 30 manipuladores de alimentos y realizar mensualmente una (1) capacitación acorde a inocuidad alimentaria a mínimo diez (10) amas de casa del municipio, esta actividad se debe articular con los presidentes de la junta de acción comunal quienes certificaran la educación impartida; Se debe registrar la asistencia en el formato establecido por la Secretaría de Salud especificando fecha de capacitación y tipo de alimento que manipula. 22. Brindar apoyo en los procesos de aplicación de medidas sanitarias preventivas y de seguridad en compañía de las autoridades de salud municipal, justicia y policía Nacional. Se deberá informar de inmediato a la Secretaria de Salud Departamental, para que se tome las medidas correspondientes. C.) ETV Y ZOONOSIS. 23. Realizar Vacunación Antirrábica Canina y Felina masiva entre los meses de junio y agosto en el área urbana y rural al 100% de la población estimada y vacunación mensual de mantenimiento, anexando certificación del presidente de Junta de la Acción Comunal y/o Dirección Local de Salud y registro fotográfico en medio magnético, conforme los formatos y directrices del supervisor y Secretaría de Salud Departamental. 24. Realizar seguimientos e investigación de campo a todos los casos de agresiones de animales potencialmente transmisores del virus de la rabia, reportados al SIVIGILA (Según formato). 25. Realizar una capacitación mensual sobre las principales enfermedades zoonóticas (rabia, Leptospirosis, accidentes ofídico y caracol Gigante Africano). Se deberá entregar acta de asistencia en el formato establecido por la Secretaría de Salud e informe con registro fotográfico en medio magnético de la jornada realizada. 26. Diligenciar y enviar el formato INS 680 (SV1), los primeros cinco días de cada mes en medio magnético. 27. Realizar seguimiento, investigación de campo y educación a todos los casos de accidentes ofídicos reportados por el SIVIGILA municipal. 28. Enviar la muestra de cabeza de perro, gato o murciélago a la Secretaria de Salud Departamental para ser remitida al Instituto Nacional de Salud, para la búsqueda activa del virus de la rabia, teniendo en cuenta el diagnóstico de las especies involucradas, con base en el criterio municipal del riesgo. 29. Prestar apoyo en el levantamiento y actualización del censo de los establecimientos veterinarios y afines presentes en el municipio durante el primer mes, efectuando visitas según requerimiento del Supervisor. 30. Apoyar los estudios entomológicos, y realizar actividades de Control vectorial tales como jornada de cepillado de tanques y recolección de inservibles en los meses de abril y septiembre. Anexar registro fotográfico y certificado. 31. Realizar aplicación de insumos químicos (insecticidas) con máquina a motor de espalda y larvicida en caso de brote o cuando lo indique el coordinador de ETV, a nivel urbano y rural del municipio. Anexar formato, registro

4



4



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 660.DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGELICA TATIANA VIEDA TRIANA SSSCDPSAG0799-20

fotográfico o certificado. 32. Tomar Índice Aedico (Dengue) pre y pos intervención, incluyendo mapa de censo y focalización de riesgo, mapa de puntos de casos de arbovirosis y viviendas positivas para Aedes spp, capturar y remitir insectos de interés en salud pública según lineamiento de Laboratorio de Salud Pública. 33. Brindar apoyo en la actualización del censo a sitios críticos e inspeccionar mensualmente el Hospital, Instituciones Educativas, Ancianato, Policía, Cárcel, Alcaldía, Cementerios, Iglesias, Hogares de bienestar, Parques, realizando el control respectivo para mantener el índice larvario en 0%. Anexar formato firmado con número telefónico de la persona presente durante la actividad. 34. Capacitar a mínimo 40 personas de instituciones educativas, hogares de bienestar familiar, FAMI, líderes comunitarios y comunidad del área rural y urbana sobre medidas de prevención y control de las ETV (anexar certificado o lista de asistencia). 35. Brindar asistencia y apoyo en la realización respectiva del estudio de campo al 100% de los casos de ETV notificados al SIVIGILA con el respectivo cerco epidemiológico y mapa periódico de los casos del municipio y rendir informe a Secretaría de Salud municipal y Departamental. Anexar ficha de seguimiento, cerco y mapa. 36. Organizar y realizar 8 actividades de promoción y prevención de las ETV presentes en el Municipio, como: cine al barrio, marchas, campañas, pancartas, murales, entre otras. Anexar registro fotográfico y/o certificado de dirección local. 37. Realizar y presentar un (1) plan mensual de las actividades a desarrollar para las ETV y elaborar inventario de recursos críticos. 38. Apoyar las investigaciones de campo y rendir informe a Secretaría de Salud del 100% sobre las enfermedades de intoxicaciones por alimentos, bebidas alcohólicas, zoonosis y medicamentos. En caso de no presentarse estos eventos en el periodo evaluado, anexar constancia expedida por la Dirección Local de Salud donde certifique esta condición. 39. Atender el 100% de las solicitudes sanitarias del municipio (calidad de agua, concesiones de agua para consumo humano, saneamiento básico y en las respuestas a los requerimientos que efectuó la Secretaría de Salud del Huila) e informar a la Secretaría Local de Salud. En caso de no haber solicitudes, anexar certificado de la Dirección Local de Salud en cada período. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas la propuesta, los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 13.200.000,00) M/CTE. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contratado será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 660.DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGELICA TATIANA VIEDA TRIANA SSCDPSAG0799-20

Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-2	EP:ASFG-2-2-15-2-2019-004410204 1-01-42/FT:50/PR:\$ 13.200.000,00	2,734 del 11 de junio del 2020



CLAUSULA SÉPTIMA, - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde



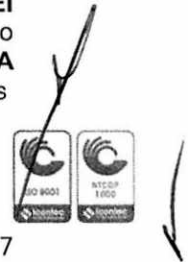


GOBERNACIÓN DEL HUILA

64

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 660.DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGELICA TATIANA VIEDA TRIANA SSCDPSAG0799-20

el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: EI DEPARTAMENTO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EI DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y pos contractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EI CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EI CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 660.DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANGELICA TATIANA VIEDA TRIANA SSCDPSAG0799-20

derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 731 del 04/06/2020 2. La oferta del CONTRATISTA, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).



Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Junio 24 de 2020

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

ANGELICA TATIANA VIEDA TRIANA
C.C 1081400975

ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Samuel David Quigua Arevalo
Proyectó: Andrea del Pilar Alvarez Perdomo ✓





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,056 DE 2020

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: SALUD PÚBLICA
COLECTIVA**

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2020, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: ANGELICA TATIANA VIEDA TRIANA

NIT: 1,081,400,975-8

OBJETO: Contrato 660/2020---prestar Servicios de Apoyo a la Secretaría de Salud Departamental en la Ejecución de Actividades de Salud Ambiental y Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores en el Área Urbana y Rural del Municipio de la Plata Zona 3.

DEPENDENCIA: Subcuenta: Salud Pública Colectiva (213-2)

CÓDIGO: Desarrollo y Gestión Integral de la Salud Ambiental en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-15-2-2019004410204)

VALOR: \$13,200,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)



Que el valor total del Compromiso es de \$13,200,000.00, el cual esta identificado con el número 3,056, vigente a partir del 30 de junio de 2020, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,734 de 2020.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-SECRETARIO DE SALUD.

Neiva, Martes 30 de Junio de 2020


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		<i>OK</i>
			Código: DAC-C055-F02 Versión: 8 Página 1 de 16
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	ESTUDIOS PREVIOS		

2020CS022095

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

04/06/2020



Nº:	731	AÑO:	2020	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
------------	------------	-------------	-------------	----------------	-----------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL				
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA ZONA 3.				
PLAZO:	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 13.200.000,00 TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-2			
	Estructura Presupuestal	EP:ASFG-2-2-15-2-2019-004410204 1-01-42/FT:50/PR:\$ 13.200.000,00			
	Nº CDP	2734			
CONCEPTO DEL GASTO:	DESARROLLO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN				
LUGAR DE EJECUCIÓN	LA PLATA (HUILA)				
ANTIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El Departamento cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) MCTE o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.				
	Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el Departamento al supervisor del Contrato.				
	Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1753 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.				

ALMR

61 Samuel

✓

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 8
Página 2 de 16		

2020CS022095

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
--------------------------------------	---------------	--	-------------	---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consignados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Por su parte el artículo 49 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009 señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.



De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. En atención a dichas competencias, el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 en el artículo 88 asignó entre otras las siguientes funciones a la Secretaria de Salud: (...) 8. *Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las demás funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes;* (...) 23. *Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5a y 6a de su jurisdicción*

La ley 9 de 1979, establece las medidas y procedimientos para preservar, restaurar o mejorar las condiciones sanitarias del agua, ambiente, residuos, alimentos, medicamentos y demás en relación a la salud humana. En los artículos 594 y 597 señala que la salud es un bien de interés público, dado que es fundamental para el desarrollo integral del individuo y de la sociedad.

El Decreto Nacional 677 de 1995, en el artículo 3, asigna a las entidades territoriales a través de las Direcciones Seccionales, Distritales o Municipales de Salud, la competencia para la inspección vigilancia y control sanitario (IVC).

Las Entidades Territoriales de Salud son la autoridad sanitaria para realizar acciones de inspección,

ALMR

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F02</p>
<p>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 8 Página 3 de 16</p>

2020CS022095

vigilancia y control sanitario, y adoptar las correspondientes medidas en sus respectivas jurisdicciones y ámbito de competencias. Esta IVC consistente en el proceso sistemático y constante de verificación de estándares de calidad e inocuidad, monitoreo de efectos en salud y acciones de intervención en las cadenas productivas, orientadas a eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso de consumo de bienes y servicios.

La IVC incluye la verificación de las condiciones sanitarias de alimentos y bebidas en los establecimientos de su competencia, por cuanto la manipulación de los alimentos, desde que se producen hasta que se consumen, incide directamente sobre la salud de la población.

La Resolución 2674 de 2013 establece que los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización en el territorio nacional requerirán de notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública.

Según informe de la Secretaria de Salud Departamental, en el Huila se han incrementado los brotes de intoxicación alimentaria, especialmente en las poblaciones más susceptibles (niños, ancianos, mujeres embarazadas y personas enfermas). Por tal razón se considera necesario fortalecer acciones para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de enfermedades transmitidas por alimentos que afecte o pueda afectar la salud de la población.

Por otra parte, en virtud a las características de la Zoonosis, enfermedad y/o infección que en condiciones naturales, se transmite de los animales vertebrados al hombre o viceversa (Art. 2.8.5.1.2 Decreto 780 de 2016) se requiere por parte de las autoridades sanitarias adelantar de manera constante actividades de investigación, prevención y control de la misma, que eviten la transmisión directa o indirecta del agente infeccioso a personas o animales susceptibles o que puedan transmitir la enfermedad a otros.



Ahora bien, conforme se establece en el Decreto 1575 de 2007, las Direcciones Departamentales de Salud hacen parte de las entidades responsables de la inspección y vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano distribuida por los sistemas de suministro, debiendo adelantar un conjunto de acciones periódicas con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo.

En virtud a lo anterior y a las características ambientales y las Enfermedades Transmisibles por Vectores-ETV o alimentos, se hace indispensable el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, de tal forma que los eventos sean detectados oportunamente y que la investigación de campo se constituya en una actividad más rigurosa que conlleve a un adecuado manejo de brotes, identificando las circunstancias relacionadas a su presentación, que permitan la implementación de medidas de control y prevención oportunas y efectivas en el nivel local, minimizando los efectos adversos de salud para la población y a la vez su potencial epidémico.

El Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "El Camino es la Educación", en el escenario SOCIAL, estableció el programa "Atención Primaria Con Equidad", con el objetivo de lograr cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables, mediante la equidad sanitaria tanto rural como urbana, el enfoque de Determinantes Sociales de la Salud, acciones diferenciales en sujetos y colectivos durante todo el curso de vida y entornos, a través de la implementación de las líneas de Promoción de la Salud, Gestión de Riesgo de la Salud y Gestión de la Salud Pública.

En el marco de este programa, la Secretaria de Salud Departamental formuló el Proyecto de Inversión No 2019004410204 denominado "DESARROLLO Y GESTION INTEGRAL DE LA SALUD AMBIENTAL EN EL

ALMR

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F02</p>
<p>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 8 Página 4 de 16</p>

2020CS022095

DEPARTAMENTO DEL HUILA”, que incluyó dentro de sus actividades a desarrollar: acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y como insumo que afecta el cuadro de costos, incorporó la MANO DE OBRA NO CALIFICADA que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la ejecución, inspección, seguimiento y control de los factores de riesgo del ambiente.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 2019004410204 y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Salud requiere acompañamiento y apoyo en la inspección, vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública y actividades de promoción y prevención de los factores de riesgos del ambiente (aguas, medicamentos, alimentos, vectores y zoonosis), entre otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto referenciado.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la Secretaría General, la cual señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la Secretaría de Salud, de apoyo y acompañamiento en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No. 2019004410204, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona que acredite formación en Saneamiento Ambiental o en alguna de las siguientes áreas: Sanitaria, Alimentos, Veterinaria y/o Zootecnia y/o ambiental, con experiencia mínima de seis (6) meses en el actividades relacionadas con saneamiento ambiental y/o salud ambiental y/o control de enfermedades transmisibles.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que la formación y experiencia es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada. .

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA ZONA 3.



CARACTERÍSTICAS TECNICAS:

a. Del Contratista

a) SALUD AMBIENTAL

1. Prestar apoyo técnico a la Secretaria de Salud Departamental en la actualización del censo de establecimientos de interés sanitario, según la programación de la Secretaria de Salud Departamental y de acuerdo al nuevo formato direccionado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Prestar apoyo en la inscripción, Inspección, Vigilancia y Control de los Establecimientos de Interés Sanitarios de conformidad a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la programación y directriz de la Secretaria de Salud Departamental. Entregar actas de inscripción y actas de inspección con registro fotográfico.



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 8
		Página 5 de 16



2020CS022095

3. Actualizar mensualmente los consolidados e indicadores de Inspección, Vigilancia y Control de los establecimientos de interés sanitario vigilados según directriz de la Secretaria de Salud Departamental. Entregar matriz mensual en medio magnético.
4. Realizar notificación mensual por escrito a las EPSA (Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto) de la zona urbana y rural o Juntas de Acción Comunal de estas últimas para los acueductos que no están constituidos legalmente, de la hora y fecha a realizar la toma de muestras de agua. Entregar al supervisor soporte por escrito con firma de recibido, la notificación debe ser realizada tres (3) días antes de la toma.
5. Realizar toma de muestras de agua para consumo Humano de conformidad al Manual de Toma de Muestras de Agua del Instituto Nacional de Salud y enviarlas al Laboratorio Departamental de Salud Pública de acuerdo a la programación establecida por la Secretaria de Salud Departamental.
6. Entregar mensualmente resultados de calidad de agua de la zona urbana y rural a la alcaldía y EPSA (Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto) urbana y rural. Entregar al supervisor soporte con firma de recibido.
7. Prestar apoyo en la actualización del formato base de datos de acueductos rurales del municipio, de acuerdo a la información recolectada con las Juntas Administradoras de Acueducto rurales y/o juntas de acción comunal. La información deberá ser entregada en medio magnético según programación de la Secretaria de Salud Departamental.
8. Efectuar el chequeo de cloro residual y pH a nivel de red de distribución urbana (15 lecturas en diferentes puntos concertados y diferentes días al mes), de igual manera deberá entregar el formato mensual de las lecturas realizadas con registro fotográfico de cada una, firmado por un funcionario de la Empresa de Servicios Públicos del municipio.
9. Apoyar en la actualización de puntos concertados de muestreo del acueducto urbano, ejecutando la actividad según programación de la Secretaria de salud Departamental, para lo cual deberá entregar actas de puntos actualizados con registro fotográfico.
10. Brindar apoyo técnico en el proceso de elaboración del mapa de riesgo de la calidad del agua del Municipio, según directrices de la Secretaria de Salud Departamental.
11. Brindar apoyo técnico en las actividades de la Estrategia de Entornos Saludables en vivienda saludable, escuela saludable y ámbito laboral conforme a la programación de la Secretaria de Salud Departamental, para lo cual deberá entregar informe mensual con registro fotográfico, soporte de talleres y/o actividades desarrolladas con la población objeto. Cuando el Municipio presente brotes por factores ambientales o tenga como resultado riesgo medio o alto en la calidad de agua e intoxicaciones por plaguicidas, se desarrollará talleres conforme el Manual de Entornos Saludables y lineamientos de la Secretaria de Salud Departamental.
12. Apoyar en el seguimiento de los eventos presentados por brotes asociados a factores ambientales (fiebre tifoidea, hepatitis A, EDA's, cólera e intoxicaciones por plaguicidas de tipo ocupacional o accidental) en la zona Urbana y rural, para lo cual deberá presentar informe con registro fotográfico de las acciones desarrolladas; en caso contrario, presentar al supervisor certificado de SIVIGILA Municipal.
13. Brindar apoyo técnico en las actividades correspondientes al programa de Vigilancia Epidemiológica de Organofosforados – VEO, realizar toma de muestra según programación de Laboratorio de Salud Pública.

ALIMENTOS:

14. Actualizar la base de datos correspondiente al censo sanitario de establecimientos donde se prepare, almacene, distribuya y expendan alimentos mediante el sistema tecnológico de información FAGUA implementado por el área de alimentos de la Secretaría de Salud Departamental de Huila;



 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F02</p>
<p>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 8 Página 6 de 16</p>

2020CS022095



de igual manera realizar las inscripciones de los establecimientos nuevos utilizando el aplicativo Móvil FAGUA.

15. Realizar 31 visitas mensuales establecimientos de preparación, expendio y comercialización de alimentos (expendios de carnes, expendios de leches crudas, restaurantes escolares, restaurantes de bienestares y gastronómicos, entre otros) de acuerdo al censo sanitario y a la normatividad vigente, las visitas deberán ser registradas y enviadas bajo la estructura establecida en la aplicación Móvil FAGUA semanalmente conforme cronograma establecido por la entidad, para ello deberá portar identificación e indumentaria adecuada (bata, tapa bocas, gorro o cofia) en aquellos establecimientos de mayor riesgo que lo requieran como: sitios de preparación, cocinas industrializadas, cuartos fríos y demás establecimientos. En los casos en que un establecimiento se identifique como crítico conforme al acta de inspección sanitaria, se deberá informar de inmediato a la Secretaría de Salud Departamental, para que se tome las medidas correspondientes. La mayor concentración de visitas se deberá focalizar en los siguientes establecimientos: expendios de carne y productos cárnicos comestibles dando cumplimiento al decreto 1500 de 2007 y establecimientos enmarcados como programas sociales de estado.
16. Realizar una (1) visita mensual a la plaza de mercado los días de mayor concurrencia, anexando registro fotográfico y constancia firmada por parte de la Administración de la plaza o Dirección Local de Salud; las visitas deberán ser registradas y enviadas bajo la estructura establecida en la aplicación Móvil FAGUA conforme cronograma establecido por la entidad.
17. Realizar visita mensual a 3 expendios de bebidas alcohólicas, las cuales deberán ser registradas y enviadas bajo la estructura establecida en la aplicación Móvil FAGUA conforme cronograma establecido por la entidad. En los casos en que un establecimiento se identifique como crítico conforme al acta de inspección sanitaria, se deberá informar de inmediato a la Secretaria de Salud Departamental, para que se tome las medidas correspondientes.
18. Realizar la verificación de rotulado de alimentos a mínimo 3 productos en la fase de expendios y comercialización, diligenciando el formato correspondiente, de igual manera realizar 1 acta de visita de publicidad utilizando los formatos socializados.
19. Efectuar mensualmente 3 inspecciones y emisión del respectivo concepto sanitario a vehículos transportadores de alimentos, las cuales deberán ser registradas y enviadas bajo la estructura establecida en la aplicación Móvil FAGUA conforme cronograma establecido por la entidad.
20. Tomar y enviar muestras de alimentos de vigilancia de alto riesgo y especiales, en la fase de preparación, almacenamiento, transporte, comercialización y expendio (restaurantes, hogares de bienestar, gastronómicos, centros carcelarios, entre otros), de acuerdo a la programación del Laboratorio de Salud Pública. Los resultados de los análisis de las muestras deberán ser entregadas al establecimiento objeto de inspección, guardando la respectiva reserva y confidencialidad de la información conforme a la norma técnica NTC 17025; la respectiva toma, embalaje y transporte de la muestra estará a cargo del contratista.
21. Realizar capacitaciones trimestralmente (meses de marzo, junio, septiembre) dirigida a mínimo 30 manipuladores de alimentos y realizar mensualmente una (1) capacitación acorde a inocuidad alimentaria a mínimo diez (10) amas de casa del municipio, esta actividad se debe articular con los presidentes de la junta de acción comunal quienes certificarán la educación impartida; Se debe registrar la asistencia en el formato establecido por la Secretaría de Salud especificando fecha de capacitación y tipo de alimento que manipula.
22. Brindar apoyo en los procesos de aplicación de medidas sanitarias preventivas y de seguridad en compañía de las autoridades de salud municipal, justicia y policía Nacional. Se deberá informar de inmediato a la Secretaria de Salud Departamental, para que se tome las medidas correspondientes.

ETV Y ZONOSIS

ALMR





 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 8 Página 7 de 16

2020CS022095

23. Realizar Vacunación Antirrábica Canina y Felina masiva entre los meses de junio y agosto en el área urbana y rural al 100% de la población estimada y vacunación mensual de mantenimiento, anexando certificación del presidente de Junta de la Acción Comunal y/o Dirección Local de Salud y registro fotográfico en medio magnético, conforme los formatos y directrices del supervisor y Secretaría de Salud Departamental.
24. Realizar seguimientos e investigación de campo a todos los casos de agresiones de animales potencialmente transmisores del virus de la rabia, reportados al SIVIGILA (Según formato).
25. Realizar una capacitación mensual sobre las principales enfermedades zoonóticas (rabia, Leptospirosis, accidentes ofídico y caracol Gigante Africano). Se deberá entregar acta de asistencia en el formato establecido por la Secretaría de Salud e informe con registro fotográfico en medio magnético de la jornada realizada.
26. Diligenciar y enviar el formato INS 680 (SV1), los primeros cinco días de cada mes en medio magnético.
27. Realizar seguimiento, investigación de campo y educación a todos los casos de accidentes ofídicos reportados por el SIVIGILA municipal.
28. Enviar la muestra de cabeza de perro, gato o murciélago a la Secretaria de Salud Departamental para ser remitida al Instituto Nacional de Salud, para la búsqueda activa del virus de la rabia, teniendo en cuenta el diagnóstico de las especies involucradas, con base en el criterio municipal del riesgo.
29. Prestar apoyo en el levantamiento y actualización del censo de los establecimientos veterinarios y afines presentes en el municipio durante el primer mes, efectuando visitas según requerimiento del Supervisor.
30. Apoyar los estudios entomológicos, y realizar actividades de Control vectorial tales como jornada de cepillado de tanques y recolección de inservibles en los meses de abril y septiembre. Anexar registro fotográfico y certificado
31. Realizar aplicación de insumos químicos (insecticidas) con máquina a motor de espalda y larvicida en caso de brote o cuando lo indique el coordinador de ETV, a nivel urbano y rural del municipio. Anexar formato, registro fotográfico o certificado.
32. Tomar Índice Aedico (Dengue) pre y pos intervención, incluyendo mapa de censo y focalización de riesgo, mapa de puntos de casos de arbovirosis y viviendas positivas para Aedes spp, capturar y remitir insectos de interés en salud pública según lineamiento de Laboratorio de Salud Publica.
33. Brindar apoyo en la actualización del censo a sitios críticos e inspeccionar mensualmente el Hospital, Instituciones Educativas, Ancianato, Policía, Cárcel, Alcaldía, Cementerios, Iglesias, Hogares de bienestar, Parques, realizando el control respectivo para mantener el índice larvario en 0%. Anexar formato firmado con número telefónico de la persona presente durante la actividad.
34. Capacitar a mínimo 40 personas de instituciones educativas, hogares de bienestar familiar, FAMI, líderes comunitarios y comunidad del área rural y urbana sobre medidas de prevención y control de las ETV (anexar certificado o lista de asistencia).
35. Brindar asistencia y apoyo en la realización respectiva del estudio de campo al 100% de los casos de ETV notificados al SIVIGILA con el respectivo cerco epidemiológico y mapa periódico de los casos del municipio y rendir informe a Secretaría de Salud municipal y Departamental. Anexar ficha de seguimiento, cerco y mapa.
36. Organizar y realizar 8 actividades de promoción y prevención de las ETV presentes en el Municipio, como: cine al barrio, marchas, campañas, pancartas, murales, entre otras. Anexar registro fotográfico y/o certificado de dirección local.
37. Realizar y presentar un (1) plan mensual de las actividades a desarrollar para las ETV y elaborar inventario de recursos críticos.

ALMR

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F02</p>
<p>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 8 Página 8 de 16</p>

2020CS022095

38. Apoyar las investigaciones de campo y rendir informe a Secretaría de Salud del 100% sobre las enfermedades de intoxicaciones por alimentos, bebidas alcohólicas, zoonosis y medicamentos. En caso de no presentarse estos eventos en el periodo evaluado, anexar constancia expedida por la Dirección Local de Salud donde certifique esta condición.
39. Atender el 100% de las solicitudes sanitarias del municipio (calidad de agua, concesiones de agua para consumo humano, saneamiento básico y en las respuestas a los requerimientos que efectuó la Secretaría de Salud del Huila) e informar a la Secretaría Local de Salud. En caso de no haber solicitudes, anexar certificado de la Dirección Local de Salud en cada período.



GENERALES:

40. Asistir al COVE Municipal mensualmente, presentar informes sobre los asuntos tratados (socializar resultados de calidad de agua urbana y rural) y actividades asignadas, en caso de no haber COVE anexar certificado. Adicionalmente deberá dar respuesta a todas las circulares emitidas del orden Departamental y Nacional.
41. Apoyar a la SSD en la consolidación de las dificultades y hallazgos frente al desarrollo de las actividades de seguridad alimentaria, Enfermedades transmitidas por vectores y salud ambiental asociadas con la Ruta integral de Atención en promoción y mantenimiento de la salud de la población de su municipio.
42. Prestar apoyo a la SSD en el proceso y los procedimientos del Sistema de Evaluación en el marco del Plan Territorial en Salud – PTS, en relación al Plan de Acción en Salud, dirigida a las actividades operativas en salud ambiental y control de enfermedades transmisibles por vectores.
43. Asistir, participar o brindar asesoría en las reuniones, capacitaciones, convocatorias y/o comités, relacionados con el objeto contractual cuando sea requerido por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental.
44. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes en magnético correspondientes al supervisor del contrato en carpetas individuales de acuerdo a la actividad contractual. Adicional a este informe presentar informe mensual y final asociado a morbilidad por factores de Riesgos Ambientales, en medio impreso y magnético con registro fotográfico y demás soportes de las actividades de IVC realizadas según cronograma y directrices de la Secretaría de Salud.
45. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
46. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato.
47. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
48. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
49. Mantener estricta reserva sobre todos los temas, documentos, registros e información que por motivo de su relación contractual con la Secretaría de Salud Departamental tenga acceso y conocimiento.

b. De la entidad.

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

ALMR

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F02</p>
<p>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 8 Página 9 de 16</p>

2020CS022095

3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, de la naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requiere para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del Proyecto de Inversión No. 2018004410332 denominado "APOYO EN LA PROMOCION DE ENTORNOS SALUDABLES, MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA EN EL AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar del objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaria de Salud Departamental del Huila, para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Salud Departamental) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales, se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar, la multiplicidad de las actividades operativas a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) MCTE**, mensuales.



De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso **es TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2

ALMR



 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F02</p>
<p>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 8 Página 10 de 16</p>

2020CS022095

de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:



1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
5. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
6. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
7. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
8. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
9. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
10. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
11. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
13. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
14. Examen pre - ocupacional.
15. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de estudios del sector contenidos en la guía G-EES-02, conforme al cual en los procesos de contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente en las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona idónea para apoyar las actividades del Proyecto de Inversión No. 2019004410204 denominado "Desarrollo y Gestión Integral de la Salud Ambiental en el Departamento del Huila", de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F02</p>
<p>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 8 Página 11 de 16</p>

2020CS022095

Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

El plazo del contrato se fijó en seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020 y la forma de pago en mensualidades vencidas cada una en cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) MCTE**, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales, se consideró la naturaleza de los servicios a contratar, la multiplicidad de las actividades operativas a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) MCTE**, mensuales. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
690 de 2019	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA ZONA 3	\$15.400.000	Siete (7) meses.



En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficiente y, en consecuencia, no se requiere de una estructura administrativa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operación	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en el alcance de las metas del proyecto de inversión No. 2019004410204	Posible	Moderado	Moderado	Medio

ALMR

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 8
		Página 12 de 16

2020CS022095

2	General	Interno	Ejecución	Operación	Deficiente calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.	Posible	Mayor	Alto	Alta
---	---------	---------	-----------	-----------	--	--	---------	-------	------	------

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual	

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.



La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta,

ALMR

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 8 Página 13 de 16

2020CS022095

que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaria de Salud.



12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Salud.	X	Educación.	Administración y Finanzas	Medio Ambiente y Cambio Climático.
Tecnologías de la Información y Comunicación TICs.		Vivienda.	Infraestructura	Agropecuario y Minero
Fortalecimiento Institucional		Deporte y Recreación	Cultura y Turismo	Infraestructura y Vivienda Rural
Buen Gobierno		Agroindustria	Asociatividad	Etnias – Grupos en Equidad

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F02</p>
<p>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 8 Página 14 de 16</p>

2020CS022095

Ciencia, Tecnología e Innovación	Ordenamiento Territorial.	Productividad y Competitividad.	Trasparencia y Participación Ciudadana
----------------------------------	---------------------------	---------------------------------	--

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
Municipio de La Plata	\$ 13.200.000,00

Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si No

El Proyecto regional a que municipios beneficia: N.A.



Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta 06 de 30 de enero de 2020 con código UNSPSC 80111620.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	--	-----------------------------

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)		
PLAN DE DESARROLLO: "EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN"		
ESCENARIO: SOCIAL		
SECTOR: SALUD		
PROGRAMA: ATENCION PRIMARIA CON EQUIDAD		
OBJETIVO: lograr cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables, mediante la equidad sanitaria tanto rural como urbana, el enfoque de determinantes sociales de la salud, acciones diferenciales en sujetos y colectivos durante todo el curso de vida y entornos, a través de la implementación de las líneas de promoción de la salud, gestión de riesgo de la salud y gestión de la salud pública.		
METAS DE RESULTADO: Reducir la mortalidad general por debajo de 428.3 muertes x 100.000 habitantes		
METAS DE PRODUCTO:		
_ 2000 viviendas, 15 escuelas y 1 ámbito laboral con estrategias de entornos saludables.		
-70 % establecimientos o centros gastronómicos con visita sanitaria		
- 1.113 Número de establecimientos de expendios de carne censados y con visitas sanitaria		
_ 37 municipios con implantación, evaluación y seguimiento a la estrategia de gestión integral -EGI- para las enfermedades transmitidas por vectores ETV.		
_ Incidencia de la rabia humana, canina y felina en 0%.		
METAS DEL PROYECTO: Servicio de vigilancia de las condiciones ambientales que afecten la salud y el bienestar de la población en 37 municipios especiales 1,2,3		
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO:		
_ Promoción y prevención de entorno saludable en 20 viviendas una escuela.		
_ 20% de los establecimientos de preparación, almacenamiento y expendios de alimentos censados e inscritos con visita sanitaria.		
_ 20% de los establecimientos expendedores de carne y productos cárnicos comestibles existentes en el municipio con visita sanitaria de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.		
_ Promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en el municipio.		
_ Mantener en 0% la incidencia de rabia humana, canina y felina mediante vacunación en el municipio.		
Todas las actividades se desarrollaran en el municipio de La Plata.		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana.		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
INSUMOS QUE AFECTA: MANO DE OBRA NO CALIFICADA		

ALMR



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 8
		Página 15 de 16

2020CS022095

RECURSOS ASIGNADOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---------------------------	--	-----------------------------

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:
 El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "EL CAMINO ES LA EDUCACION" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994, hasta tanto sea elaborado y aprobado el nuevo Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023 "El Huila Crece".

Neiva, Junio 10 de 2020

Revisó: Samuel David Quigua Arevalo, Natalia Medina Melani, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Cesar Alberto Polania Silva, Nelly Toro Delgado, Carlos Alberto Lozano Polanco
 Proyectó: Andrea del Pilar Alvarez Perdomo



CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
 Secretario de Salud del Huila





ANDREA DEL PILAR ALVAREZ PERDOMO
 Responsable Técnico



CARLOS ALBERTO LOZANO POLANCO
 Profesional Universitario



NELLY TORO DELGADO
 Profesional Universitario

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 8
		Página 16 de 16

2020CS022095

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR

Que, CESAR ALBERTO POLANIA SILVA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 731 de fecha 04/06/2020

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo EL CAMINO ES LA EDUCACION y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-2-ASFG-2-2-15-2-2019-004410204 1-01-42-50


LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: SALUD PÚBLICA
COLECTIVA**

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2,020 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar Servicios de Apoyo a la Secretaría de Salud Departamental en la Ejecución de Actividades de Salud Ambiental y Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores en el Área Urbana y Rural del Municipio de la Plata Zona 3.

DEPENDENCIA: Subcuenta: Salud Pública Colectiva (213-2)

CÓDIGO: Desarrollo y Gestión Integral de la Salud Ambiental en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-15-2-2019004410204)

VALOR: \$13,200,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)



Que el valor total de la Disponibilidad es de \$13,200,000.00, la cual esta identificada con el número 2,734 y que tiene una vigencia de 203 días calendario a partir del 11 de junio de 2020.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-OFICIO 1361 DE JUNIO 9 DE 2020.

Neiva, Jueves 11 de Junio de 2020


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2020CS023082

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 731	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA ZONA 3.	
PLAZO:	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 13.200.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-2
	Estructura Presupuestal	EP:ASFG-2-2-15-2-2019-004410204 1-01-42/FT:50/PR:\$ 13.200.000,00
	N° CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	DESARROLLO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No. **53**, suscrita el día: **18/06/2020**



JOSE OVIDIO CHAVARRO MEDINA
 Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino